



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-158, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 15 de julio de 2025, de doña María Elizabeth Martínez Santander; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 15 de julio de 2025, doña María Elizabeth Martínez Santander, rol único nacional N° [REDACTED] propietaria del inmueble ubicado en calle [REDACTED], de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 34 m², conformada por los recintos destinados a living-comedor, bodega y dormitorio. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 27 m², conformada por los recintos destinados a cocina, dormitorio y baño

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico N° 04-158, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza, se constató lo siguiente; que, el radier, ejecutado en hormigón, se encuentra segregado y el envigado de madera presumiblemente atacado por termitas, mientras que su revestimiento segregado, con tablas hundidas, oquedades y con pérdida de material; la tabiquería de los muros interiores desaplastada, con pérdida de verticalidad, con oquedades y su revestimiento atacado por termitas, tablas rotas y resecas; los muros exteriores en mal estado y con pérdida de material, así como su revestimiento, el que además presenta grietas; la estructura de techumbre con tablas rotas y pérdida de material, el cielo deformado por la humedad y las planchas de la cubierta fisuradas; los marcos de madera de puertas y ventanas desaplastados, con oquedades y pérdida de material, producto de las termitas; y, la instalación eléctrica deficiente y fuera de la norma.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan.

D E C R E T O:

**1. ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN
EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS ROSAS CON LOS ESPINOS N° 14, EL**

DIRC FSRZ RAAH JFTM HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RFNBYI-285>

ROSARIO, LA SERENA, en una superficie total de 61 metros cuadrados, de propiedad de doña María Elizabeth Martínez Santander, rol único nacional N° [REDACTED], por aplicación del artículo 148, números 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento**, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 22-01-2026 11:04 CLT
Municipalidad de la Serena



Firmado por:
Halid Alejandro Daud Gómez
Alcalde (s)
Fecha: 22-01-2026 15:40 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

